



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDADA:	STELLA MARY QUINCHIA FRANCO
DEMANDANTES:	YAMIL ARMANDO MENDIETA OCAMPO Y JUAN EFRÉN QUINTERO QUINTERO
RADICADO:	05-483-4089-001-2021-00008 00
ASUNTO:	<i>Se Termina Actuación por Pago</i>
Interlocutorio #	069.

Los señores YAMIL ARMANDO MENDIETA OCAMPO y JUAN EFRÉN QUINTERO QUINTERO, a través de apoderado Judicial, demandaron ante esta judicatura a la señora STELLA MARY QUINCHIA FRANCO, con el fin de que se librara mandamiento de pago por la cantidad de DOS MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 28 CENTAVOS (\$2.016.184.28), con sus respectivos intereses legales, representados en título ejecutivo constitutivo de una sentencia judicial – condena en costas y agencias en derecho.

Ocurre sin embargo que ahora el apoderado judicial de los demandantes, presenta escrito en el que solicita decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, e igualmente la cancelación de las medidas cautelares practicadas.

Como quiera entonces que dicha petición se considera viable, se procede a declarar la terminación del presente proceso, en consideración a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Nariño-Antioquia,

RESUELVE:

Primero: En la forma indicada, se declara terminado el presente proceso Ejecutivo, iniciado por los señores YAMIL ARMANDO MENDITA OCAMPO y JUAN EFRÉN QUINTERO QUINTERO, a través de apoderado Judicial, en contra de la señora STELLA MARY QUINCHIA FRANCO, por pago total de la obligación demandada. (Artículo 461 del Código General del Proceso).

Segundo: Levantar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro.: 028-12718, propiedad de la demandada **STELLA MARY QUINCHIA FRANCO.** Ofíciase.

Tercero: No hay condena en costas.

Cuarto: Encontrándose en firme la decisión, archívese en forma definitiva la actuación.

NOTIFÍQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
Jueza.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 035** fijados hoy **24 de mayo de 2021.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef19c9b45720d3ce57cdce1ba6648ef25249d369e3a146a1d9be46536bad360**
Documento generado en 21/05/2021 08:18:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**